



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso.
Pasa para lo pertinente.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Dieciséis (16) de Noviembre de dos mil Veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 76001-31-05-010-2017-00503-00
DEMANDANTE	NELLY MULATO CARABALÍ
LITISCONSORTES NECESARIOS	LORENA RUIZ BONILLA en representación de sus hijos -JORGE ANDRES MOLINA RUIZ. -KATHERINE MOLINA VALENCIA.
DEMANDADOS	COLPENSIONES
ASUNTO	AUTO REQUIERE

AUTO INTERLOCUTORIO No.2608

En el presente asunto, se tiene que, mediante correo electrónico del 11 de octubre de 2023, la Dra. **NUBIA BELEN SALAZAR**, quien manifiesta ser apoderada de **JORGE ANDRES MOLINA RUIZ**, quien actúa en calidad de litisconsorte necesario, presentó solicitud de incidente de nulidad pretendiendo que se declare la nulidad de lo actuado a partir del Auto que avocó conocimiento del proceso y se ordene la practica de la notificación del Auto Admisorio a los señores **ANDRES MOLINA RUIZ** y **KATERINE MOLINA VALENCIA**.

Sin embargo, pese a en el escrito manifiesta que aporta como pruebas el Expediente Digital remitido el 26 de septiembre de 2023, el Registro Civil de

Nacimiento del Vinculado, y el poder para actuar, no obran dichos documentos en el PDF adjunto, **por lo que se le requerirá para que los aporte con el fin de poder correr traslado a las partes de su solicitud de nulidad, toda vez que hasta el momento no ha sido reconocida como apoderada.**

Asimismo, se requiere nuevamente a las partes para que aporten el Registro Civil de Nacimiento de **KATERINE MOLINA VALECIA**.

Se requiere por última vez a **COLPENSIONES**, para que dé cabal cumplimiento a lo solicitado mediante Auto No. 1904 del 22 de agosto de 2022, esto es:

1. Expediente Administrativo del afiliado fallecido señor **ORLANDO MOLINA LARRAHONDO**, quien se identificaba con C.C 10.552.977, toda vez que el que se aportó con la contestación de la demanda corresponde al Expediente Administrativo de la demandante **NELLY MULATO CARABALI**.
2. **Resolución que reconoció la pensión de invalidez al señor ORLANDO MOLINA LARRAHONDO.**
3. **Certificado de mesadas pagadas a la señora KATHERINE MOLINA VALENCIA,** toda vez que solo aportó el de **NELLY MULATO CARABALÍ y JORGE ANDRES MOLINA VALENCIA**, por lo que se solicita aporte nuevamente los 3 certificados actualizados a la fecha.
4. **Registros civiles de nacimiento de JORGE ANDRES MOLINA RUIZ y KATHERINE MOLINA VALENCIA, que obren dentro del expediente administrativo del afiliado fallecido.**

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR, a la Dra. **NUBIA BELEN SALAZAR**, para que aporte los documentos enunciados en el acápite de pruebas, esto es el Expediente Digital remitido el 26 de septiembre de 2023, el Registro Civil de Nacimiento del Vinculado, y el poder para actuar, toda vez que NO obran dichos documentos en el PDF adjunto.

SEGUNDO: REQUERIR, nuevamente a las partes para que aporten el Registro Civil de Nacimiento de **KATERINE MOLINA VALECIA**.

TERCERO: REQUERIR POR ULTIMA VEZ a **COLPENSIONES**, para que dé cabal cumplimiento a lo solicitado mediante Auto No. 1904 del 22 de agosto de 2022, esto es:

1. Expediente Administrativo del afiliado fallecido señor **ORLANDO MOLINA LARRAHONDO**, quien se identificaba con C.C 10.552.977, toda vez que el que se aportó con la contestación de la demanda corresponde al Expediente Administrativo de la demandante **NELLY MULATO CARABALI**.
2. Resolución que reconoció la pensión de invalidez al señor **ORLANDO MOLINA LARRAHONDO**.
3. Certificado de mesadas pagadas a la señora **KATHERINE MOLINA VALENCIA**, toda vez que solo aportó el de **NELLY MULATO CARABALÍ y JORGE ANDRES MOLINA VALENCIA**, por lo que se solicita aporte nuevamente los 3 certificados actualizados a la fecha.
5. Registros civiles de nacimiento de **JORGE ANDRES MOLINA RUIZ y KATHERINE MOLINA VALENCIA**, que obren dentro del expediente administrativo del afiliado fallecido.

So pena de dar aplicación a la sanción establecida en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE.

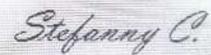
M.A.G


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
1117


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de noviembre de
2023

En Estado No.131 se notifica a las partes la
presente providencia.



HELYN STEFANNY CERZO RENTERIA
SECRETARIA